



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y
ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA
AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R.
2018**



MARZO 2019

CONTENIDO

	N° de página
1. INTRODUCCION	
1.1. Origen del estudio	3
1.2. Objetivo del estudio	3
1.3. Alcance del estudio	3
1.4. Limitaciones	3
1.5. Información de Resultados	4
2. RESULTADOS	
2.1. Consideraciones generales	4
2.2. Evaluación del cumplimiento de recomendaciones	4
2.3. Estudios realizados	7
2.4. Servicios de Auditoria Advertencias	9
2.5. Servicios de Asesoría	10
2.6. Charlas impartidas al Concejo Municipal	11
2.7. Denuncias Trasladas	11
2.8. Servicios de Auditoria Legalización de Libros	11
2.9. Seguimiento disposiciones y recomendaciones C.G.R.	12
2.10. Participación de Actividades	13
3. CONCLUSIONES	14



INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R. AÑO 2018

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019, el cuál fue remitido al Concejo Municipal e insertado en la base de datos de la Contraloría General de la República. Además en observancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la Norma N°2.6 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la Directriz N° R-DC-144-2015 de la Contraloría General de la República (C.G.R.), de las diez horas del trece de noviembre de dos mil quince, sobre los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la C.G.R. en sus informes de Auditoría..

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones giradas, por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Acosta, al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Jerarca Administrativo), así como a los titulares subordinados, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 diciembre 2018. De igual forma, evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el período 2018.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprenderá la revisión de las recomendaciones y disposiciones giradas por la Auditoría Interna, y la Contraloría General de la República, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre del 2018, las cuales surgieron a raíz de, Estudios de Auditoría, Relaciones de Hecho y/o Advertencias, Asesorías y Denuncias realizadas durante este período.

1.4 LIMITACIONES

Dentro de las limitaciones con que la unidad fiscalizadora se enfrentó, es que la Auditoria es Unipersonal, debe contar al menos con un funcionario más para ejercer su actividad con la debida oportuna, cobertura y disponibilidad, los Jerarca Institucionales deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar que la Unidad Fiscalizadora dentro de las posibilidades institucionales cuente con recursos humanos suficientes y necesarios, con el fin de atender los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Se le manifiesta a la Jerarquía Municipal que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna de la Hacienda Pública, a la vez del riesgo que se está asumiendo y de la eventual imputación



de responsabilidad que esta situación puede generar, a pesar de las limitaciones expuestas el plan de trabajo de la auditoría interna se cumplió en aproximadamente un 92%.

Asimismo el seguimiento de las recomendaciones giradas, en los diferentes informes de auditoría no se ha podido realizar como indica la normativa por lo de marras comentado.

1.5 INFORMACION DE RESULTADOS

Informado al Concejo Municipal mediante Oficio N° A.I. 033-2019 del 26 Marzo 2019.

2. RESULTADOS.

2.1 Consideraciones Generales

En primera instancia debemos definir las recomendaciones y disposiciones de la Auditoría y la Contraloría General de la República, como las acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría (estudios, asesorías y advertencias) como producto de los hallazgos encontrados en la fiscalización que se lleva a cabo. Estas recomendaciones son dirigidas a las autoridades competentes y con facultad para llevar a cabo su cumplimiento.

Al respecto el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de esa misma normativa, que es deber de los Jerarcas y Titulares Subordinados, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República, la Auditoría Externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos que el Jerarca (Alcalde y Concejo Municipal) y Titulares Subordinados deben verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría Interna y los demás entes de fiscalización, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional., según la Norma N°6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público N°N-2-2009-CO-DFOE.

2.2 Evaluación del cumplimiento de recomendaciones

Se realizó una recopilación de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el período comprendido de los años 2017 y 2018.



En el período comprendido entre el año 2017 y 2018 se giraron 25 recomendaciones, producto de 5 informes de auditoría y de las cuales se podrían considerar en 1 cumplida, 17 no cumplidas y 7 en proceso de cumplimiento, asimismo se realizaron 08 advertencias, 15 servicios de Asesorías para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Gobierno Municipal y otros Departamentos y 04 Denuncias que fueron atendidas y trasladadas a los entes correspondientes, manteniendo la confidencialidad del caso en apego al artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de igual forma la Auditoría Interna emitió la cantidad de 121 oficios a las diferentes dependencias entre las cuales se dirigen al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Titulares Subordinados, funcionarios, Contraloría General de la República y otros entes externos.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, La Ley General de Control Interno establece los plazos para el cumplimiento de las mismas en los artículos 36, 37 y en el 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

Artículo 36 –“Informe dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente para el trámite que proceda.

Artículo 37 – Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de



las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de “actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”.

Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de las mismas. Los Jerarcas y Titulares Subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordenó tomar las acciones correspondientes, ya que en muchos casos se hace caso omiso por parte del funcionario final responsable de la implantación.



Se revela la necesidad de que se promueva la cultura del Ambiente de Control¹, que facilite el compromiso de las Jerarquías, para fortalecer los controles internos y por lo consiguiente, brindar un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento del sistema de control interno, contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y un accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

2.3 ESTUDIOS REALIZADOS

2.3.1. Informe A.I. 003-2017

Este estudio corresponde al Estudio de Control Interno realizado a la U.T.G.V.M (Ver anexo 1)

NUMERO DE RECOMENDACION	SI	NO	PARCIAL	%CUMPLIMIENTO
4.1 a)		X		0%
4.1 b)-1		X		0%
4.1 b)-2			X	70%
4.1 c)		X		0%
4.1 d)			X	30%
4.2		X		0%
TOTAL		80%	20%	20%

2.3.2 Informe A.I. 004-2017

Este estudio corresponde al Estudio de Control Interno realizado a la Liquidación presupuestaria (Ver anexo 1)

NUMERO DE RECOMENDACION	SI	NO	PARCIAL	%CUMPLIMIENTO
4.1 a)		X		0%
4.1 b)			X	30%
4.1 c)	X			100%
4.1 d)			X	30%
4.1 e)			X	30%
4.1 f)			X	30%
4.2			X	30%
TOTAL	14%	14%	30%	44%

¹Ambiente de control: Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios , para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.



2.3.3 Informe de Labores y Recomendaciones, A. I. 001-2018

El informe de labores y recomendaciones de la Auditoría Interna correspondiente al año 2017, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N°8292 y la Norma 206 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público. Asimismo se elaboro el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al período 2018, mismo que fue incluido en el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditorías Internas de la Contraloría General de la República y comunicado oportunamente al Concejo Municipal mediante oficio A.I. 028-2018 del 21 marzo 2017.

2.3.4 Informe A.I. 002-2018

Este estudio corresponde al Estudio de Control Interno Revisión que los Estados Financieros de la Municipalidad de Acosta cumplen con las NICSP. (Ver anexo 1)

NUMERO DE RECOMENDACION	SI	NO	PARCIAL	%CUMPLIMIENTO
4.1 a)		X		0%
4.1 b)		X		0%
4.1 c)		X		0%
4.2		X		0%
TOTAL	0%	100%	0%	0%

2.3.6 Informe A.I. 003-2018

Este estudio corresponde al Estudio de Control Interno Revisión del Sistema de Información Financiero Contable que apoya la implementación de NICSP, (Ver anexo 1)

NUMERO DE RECOMENDACION	SI	NO	PARCIAL	%CUMPLIMIENTO
4.1 a)		X		0%
4.1 b)		X		0%
4.2		X		0%
4.3		X		0%
TOTAL	0%	100%	0%	0%

2.3.7 Informe A.I. 004-2017

Este estudio corresponde al Estudio de Control Interno Revisión de Procesos de TI de acuerdo con normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información de la C.G.R. (Ver anexo 1)



NUMERO DE RECOMENDACION	SI	NO	PARCIAL	%CUMPLIMIENTO
4.1 a)		X		0%
4.1 b)		X		0%
4.1 c)		X		0%
4.2		X		0%
TOTAL	0%	100%	0%	0%

2.3.1 Informe A.I. 005-2018

Este informe corresponde a la Autoevaluación anual y la evaluación externa de la calidad de las auditorías internas del Sector Público, D2-2008-CO-DFPE, emitida mediante resolución R-CO-33-2008, publicada en la Gaceta N°147 del 31 de julio 2008 y sus reformas mediante resolución N°R-DC-119-2009, publicado en la Gaceta N°28 del 10 de febrero 2010, correspondiente a la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al período del 01 de enero al 31 diciembre 2017, se remitió al Concejo Municipal mediante oficio A.I. 063-2018 del 27 junio 2018.

2.3.7 Informe A.I. Plan Estratégico de la Auditoría Interna, Estudio Técnico Solicitud de Recursos y Plan Anual de Trabajo A.I. año 2019.

Mediante Oficio A.I. 102-2018 del 07 noviembre 2018, se le hizo entregar formal al Concejo Municipal de las siguientes herramientas de la Auditoría Interna Plan Estratégico 2019-2023, Estudio Técnico para Solicitud de Recursos de la Auditoría Interna 2019-2023, Plan de Trabajo de la Auditoría Interna año 2019.

2.4 SERVICIOS DE AUDITORIA ADVERTENCIAS

Se realizaron en el año 2018 un total de 08 advertencias sobre diversos temas, los servicios preventivos como las advertencias, vienen a aportar valor a los objetivos institucionales y del Sistema de Control Interno, mediante oportunidades de mejora y mitigación de riesgos que le apartan de su cumplimiento, haciendo énfasis al fortalecimiento del control interno institucional.

1) Mediante Oficio de advertencia A.I. 001-2018 del 31 de enero 2018, se dirigió advertencia a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, referente Actas Municipales, pago de Impuesto de Ventas, Ingreso por Usufructo de las Canchas Deportivas, Contrataciones Directas, rebajo del 2% sobre la renta y ayuda a Asociaciones Deportivas.



2) Mediante Oficio de advertencia A.I. 002-2018 del 08 febrero 2018, dirigida al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Alcalde Municipal) relacionada con el artículo N°170 del Código Municipal, referente a la asignación del local u oficina que deberá ser la sede del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

3) En Oficio de advertencia N°A.I. 003-2018 del 26 febrero 2018, se dirigió advertencia al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Alcalde Municipal), sobre la reasignación o reclasificación de los puestos de Asistente de la UTGVM y Catastro (Topógrafo).

4) Mediante Oficio de advertencia N° A.I. 004-2018 del 07 marzo 2018, se remitió advertencia al Alcalde Municipal, sobre la ausencia de una Plan de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Informáticos, incluyendo el Sistema Integrado Municipal (SIM), que ha dificultado al día de hoy la continuidad del negocio, por no existir un plan de contingencia al respecto.

5) En Oficio de advertencia N°A.I. 005-2018 del 03 de mayo 2018, se envía advertencia al Alcalde Municipal, sobre nombramientos interinos en plazas vacantes, podría no estarse cumpliendo con lo señalado en el artículo 128 y en el párrafo segundo del artículo n°130, asimismo incumplimiento en requisitos que hagan constar la idoneidad requerida artículo n°119 del código municipal

6) En Oficio de advertencia N°A.I. 006-2018 del 13 de junio 2018, se remite advertencia al Concejo Municipal sobre la imperiosa necesidad de acatar los artículos 34 y 44 del Código Municipal y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), N° Norma 4.4.1 Documentación y Registro de la Gestión Institucional y la Norma 4.4.4 Libros Legales y, Dictamen C-053-2014 del 24 febrero 2014 de la P.G.R.

7) Mediante Oficio de advertencia N°A.I. 007-2018 del 08 de octubre 2018, se envía advertencia al Alcalde Municipal y al Director de la U.T.G.V.M. por incumplimiento a las recomendaciones del Informe A.I. 003-2017, remitido mediante oficio A.I. 099-2017 del 26 setiembre 2017.

8) Mediante Oficio de advertencia N°A.I. 008-2018 del 16 noviembre 2018, se envía advertencia al Alcalde Municipal, Contador Municipal por el incumplimiento a las recomendaciones del informe A.I. 004-2017 remitido mediante oficio A.I. 006-2018 del 30 enero 2018.

2.5 SERVICIOS DE ASESORIAS

En el año 2018 se brindaron Servicios de Asesoría en diferentes temas, que arriban a que la Administración Activa realice sus procesos en apego al ordenamiento jurídico vigente, se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CONCEJO MUNICIPAL	05
ALCADIA MUNICIPAL	03



GOBIERNO MUNICIPAL	05
OTROS DEPARTAMENTOS	02
TOTAL	15

2.6 CHARLAS IMPARTIDAS A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.

En el transcurso del año 2018, se impartieron las siguientes charlas a los señores de la Administración Activa:

- a) Charla sobre el Control Interno a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes el día 16 marzo 2018.
- b) Charla sobre discusión del informe de estudios especiales de control interno acerca NICSP, Sistemas Informáticos que apoyan la s NICSP y Revisión de Procesos de TI de acuerdo a las normas técnicas de la C.G.R. el día 11/06/2018.
- c) Charla sobre discusión del Plan Estratégico, Plan de Trabajo y Estudio Técnico con el Concejo Municipal, el día 05/12/2018,

2.7 DENUNCIAS TRASLADADAS

Se procedió a atender cuatro denuncias en el campo de las competencias de la Auditoría Interna y fueron trasladadas a las instancias respectivas, manteniendo la confidencialidad del caso en apego al artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

2.8 SERVICIOS DE AUDITORIA LEGALIZACION DE LIBROS

2.8.1 APERTURA DE LIBROS

Se atendieron solicitudes de los diferentes departamentos con el fin de dar apertura a los siguientes libros:

N° de Asiento legal	Clase de libro	Fecha Apertura	Dependencia
001-2018	Actas	05/03/2018	CISED
001-2018	Diario	02/02/2018	C.C.D.R.
001-2018	Mayor	02/02/2018	C.C.D.R.
001-2018	Invent. Y Balances	02/02/2018	C.C.D.R.
001-2018	Caja Chica	02/02/2018	C.C.D.R.
023-2018	Actas	23/03/2018	Concejo Municipal



024-2018	Actas	25/06/2018	Concejo Municipal
024-2018	Actas	11/10/2018	Concejo Municipal
TOTAL			08 LIBROS

2.8.2 CIERRE DE LIBROS

Se procedió a realizar el cierre de libros solicitados por las siguientes dependencias

N° Asiento de Legal	Clase de Libro	Fecha de Cierre	Dependencia
022-2018	Actas	23/03/2018	Concejo Municipal
023-2018	Actas	03/07/2018	Concejo Municipal
024-2018	Actas	22/10/2018	Concejo Municipal
004-2018	Actas	06/11/2018	Junta Vial Cantonal
TOTAL			04 LIBROS CERRADOS

2.9 SEGUIMIENTO DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DADAS POR LA C.G.R.

Mediante el sistema informático que maneja la Contraloría General la República, con respecto al seguimiento de las disposiciones, le indica a la Auditoría Interna darle seguimiento al cumplimiento de la disposición N°4.5 del Informe DFOE-DL-IF-00001-2016, que literalmente se refiere: *" INFORME DE LA AUDITORIA OPERATIVA ACERCA DE LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION EFICAZ Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES"*.

En oficio A.I. 017-2019 dirigido al Alcalde Municipal, se le manifiesta, si se ha cumplido con dicha disposición.

Que mediante Oficio AM-101-2019 del 27 febrero 2019, se le informa a la Auditoría Interna en el Oficio AM-027-2019 del 17 enero del 2019 se le hace de conocimiento a la Contraloría General de la República (C.G.R.), el cumplimiento del punto 4.5 del DFOE-DL-IF-00001-2016, donde se garantiza la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios.

En el orden de ideas, la responsabilidad del cumplimiento a dichas disposiciones es responsabilidad absoluta del Alcalde Municipal, de acuerdo al ordinal N°17, inciso a) del Código Municipal.



2.10 PARTICIPACION EN ACTIVIDADES PROMOCIONADAS POR LA C.G.R. Y OTRAS.

FECHA	NOMBRE DE CAPACITACIÓN	IMPARTIDO POR
22/03/2018	Mesa redonda "Líneas de defensa y modelo de competencia para A.I."	C.G.R.
04/05/2018	Charla "Auditor del Siglo XXI más allá de los sistemas "	UNIVERS. FIDELITAS
10/05/2018	"Seminario auditoria, herramientas tecnológicas, protección de datos, ciber seguridad"	C.C.P.C.R.
22,23,24/08/2018	"XIX Congreso de A.I. en el Hotel Whyndan Herradura: Tiempos difíciles continuidad para Generar valor y confianza"	Instituto Auditores Internos de C.R.
19/07/2018	Mesa redonda "Confidencialidad del denunciante para A.I.", "Nuevos paradigmas disciplinarios del ingreso C.R. a la CDE: oportunidades para IA", "Gestión de compras en el mercado digital mundial: criptomonedas una realidad"	C.G.R.
05/10/2018	Foro Municipal: "Auditoría Financiera Forense" "Denuncias Penales y Relaciones de Hecho", "Información Presupuestaria y Financiera para la toma de decisiones", "Importancia del SEVRI", "Derecho Administrativo", "Avance del proceso de implementación de las NICSP en el Sector Municipal".	C.C.P.C.R.
16, 17/10/2018	"Taller de Ordenación Clasificación, y descripción del archivo"	U.N.G.L.
24/10/2018	Charla "Código de ética profesional del Contador Público y sus salvaguardas"	C.C.P.C.R.
08/11/2018	Mesa redonda "Lineamiento sobre gestiones que involucran a las A.I." y "Delitos contra la función pública"	C.G.R.
21/11/2018	Taller sobre "Monitoreo del entorno y análisis de partes interesadas"	C.G.R.
27/11/2018	Charla "Sobre Actas Municipales"	U.N.G.L.
07/12/2018	Charla "Derecho Administrativo"	Instituto Auditores Internos de C.R.



3- CONCLUSIONES

Se requiere de un compromiso de los Jerarcas Institucionales, así como de los Titulares Subordinados, para que implanten las recomendaciones y observaciones que brinda la Auditoría Interna, por cuanto son acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional y aunado el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, asimismo el artículo 10 de la Ley General de Control Interno y la Norma 1.4 de las Normas de Control Interno indican que es competencia del Jerarca y de sus Titulares Subordinados establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de Control Interno Institucional.

La Ley General de Control Interno N°8292 del 31 de julio 2002, establece la obligatoriedad de la administración activa de implementar las recomendaciones de la Auditoría Interna, cuando no se hayan propuesto soluciones alternas, el incumplimiento de lo anterior podría acarrear responsabilidades para los funcionarios, conforme al artículo N°39 de la Ley de cita.

La coadyuvancia de los Jerarcas es un elemento importante para que genere, en todos los funcionarios, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su actividad. Por lo anterior tanto el Concejo Municipal y Alcalde Municipal son los que con su potestades serán los que fijen las pautas en cuanto a un comportamiento de aceptación de la institución. No es suficiente que se exprese verbalmente la adhesión a las disposiciones y reglas de control vigentes, sino que, en todo momento se debe actuar apegado a ellas, de manera que se dirija a la Institución hacia un efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en lo referido a materia de control interno y de igual forma a la protección de los recursos de la hacienda pública municipal.

Lic. Pedro Miguel Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/arch.